
Newsletter bancario, seguros e instituciones financieras

Recopilación de la legislación de febrero de 2020

Febrero de 2020



Esta *Newsletter* resume la legislación más importante, así como los criterios más relevantes emitidos por los supervisores nacionales e internacionales, publicados durante el mes de febrero de 2020.

Índice

- > Bancario
- > Servicios de inversión
- > Seguros
- > Común



Bancario

Regulación española

Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. [Link de acceso](#)

Tras varios meses desde la publicación de su borrador, finalmente se ha aprobado el nuevo Real Decreto relativo al régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito (“EFC”), cuyo objeto principal es modernizar y adaptar esta figura jurídica a las exigencias de los mercados financieros. De forma supletoria, el Real Decreto se remite a las normas de solvencia y conducta aplicables a la actividad de las entidades de crédito, sin perjuicio de determinadas exclusiones enumeradas en el propio Real Decreto.

Entre las novedades, destaca la aplicación del régimen en materia de ponderaciones por riesgo de exposiciones interbancarias y cómputo de intereses minoritarios de las entidades de crédito a los EFC.

Se establece también un principio de proporcionalidad en materia de gobierno corporativo: no será obligatorio la constitución de comités de nombramientos y remuneraciones, ni el nombramiento de consejeros independientes para los EFC cuyos activos totales sean inferiores a 1.000 millones de euros.

Se regula también la apertura de sucursales y prestación de servicios sin establecimiento en el extranjero por EFC españoles, que requiere solicitud previa al Banco de España.

Circular 1/2020, de 28 de enero, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos.

[Link de acceso](#)

El pasado 28 de enero de 2020, el Banco de España aprobó la Circular 1/2020 que procede a modificar la Circular 1/2013 sobre la Central de Información de Riesgos (“CIR”). A través de su promulgación se pretende actualizar la Circular 1/2013 incorporando las novedades de la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.



La principal novedad introducida por la Circular 1/2020 consiste en el acceso a la CIR del Banco de España de todas las entidades prestamistas de crédito inmobiliario, así como de las entidades de crédito que actúan en libre prestación de servicios en España.

Asimismo, se permite el acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario a los informes sobre los riesgos de las personas físicas y jurídicas registrados en la CIR en igualdad de condiciones que las entidades declarantes.

También se reorganiza la información que deben remitir las entidades declarantes para determinados módulos.

Servicios de inversión

Propuestas

Consulta pública previa sobre la transposición de la Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión y por la que se modifican las Directivas 2002/87/CE, 2009/65/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/59/UE y 2014/65/UE. [Link de acceso](#)

Mediante la presente consulta pública se permite la presentación de observaciones con respecto a la transposición la Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión.

En dicha Directiva, se establece un conjunto de normas para las empresas de servicios de inversión que, de forma particular, tengan en cuenta las vulnerabilidades y riesgos específicos de las mismas (ausencia de grandes carteras de préstamos minoristas y préstamos a empresas y de depósitos), diferentes a las de las entidades de crédito.

Igualmente, la Directiva procede a armonizar el nivel de capital inicial exigido a todas las empresas de servicios de inversión de la Unión Europea y establecer unas pautas a seguir por los Estados miembros a la hora de regular la política de remuneración que las empresas de servicios de inversión pueden adoptar, permitiendo establecer las ratios adecuados entre el componente fijo y el variable en las remuneraciones.

Las partes interesadas pudieron presentar sus observaciones hasta el día 25 de febrero de 2020.



Seguros

Regulación española

Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. [Link de acceso](#)

El pasado 5 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 3/2020 que pretende trasponer en el ordenamiento jurídico español un conjunto de Directivas europeas en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En relación con la distribución de seguros, el Real Decreto-Ley 3/2020 transpone la Directiva 2016/97 sobre la distribución de seguros. Entre las principales novedades que se introducen, se puede destacar la ampliación del ámbito objetivo de aplicación con respecto al suministro de información, nuevas obligaciones de entidades de seguros, el refuerzo de los deberes de transparencia en la información precontractual y la introducción de requisitos adicionales para la distribución de productos de inversión basados en seguros.

Para más información con respecto a las novedades normativas con respecto a la distribución de seguros, por favor, diríjase a nuestra Legal Flash en la siguiente dirección:

https://www.cuatrecasas.com/es/publicaciones/legal_flash_transposicion_de_la_directiva_201697_en_materia_de_distribucion_de_seguros.html.

Al tratarse de un Real Decreto-Ley, dicho instrumento legal fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 20 de febrero de 2020, en la que se acordó su convalidación, así como su tramitación, todavía en curso, como Proyecto de Ley.



Común

Propuesta

Proyecto de Ley para la transformación digital del sistema financiero. [Link de acceso](#)

Con este Proyecto de Ley, se pretende impulsar la transformación digital del sector financiero, mediante la constitución de un entorno controlado de pruebas que permita poner en práctica proyectos tecnológicos de innovación en el sector (sandbox). La Exposición de Motivos reconoce que los cambios que está experimentando el sector financiero suponen un reto de adaptación para las autoridades públicas, y el cual pretende acometerse mediante este marco normativo.

Los proyectos que pueden participar en este espacio controlado deben aportar una innovación financiera de base tecnológica aplicable en el sistema financiero, entendida como nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos con incidencia sobre los mercados financieros, o el desempeño de las funciones públicas en el ámbito financiero.

Durante el desarrollo de los proyectos piloto y las pruebas propuestas en el espacio controlado, no se aplicará la legislación específica aplicable a la prestación de servicios financieros. Ahora bien, dicho espacio controlado debe ser seguro para los participantes. En este sentido, se establecen una serie de cautelas, como el consentimiento informado de los usuarios que participen, su derecho de desistimiento, posibilidad de interrupción de las pruebas, en casos de mala práctica o incumplimiento de la legislación o del protocolo, etc.

Para la presentación de los proyectos, se establecerá un sistema de ventanilla única con las autoridades financieras. Para cada proyecto se definirá un protocolo de pruebas con el régimen concreto en que se llevará a cabo cada prueba, suscrito por las autoridades encargadas del seguimiento de las mismas.

Tras la finalización de las pruebas, el examen de los resultados será remitido por el promotor de las mismas a las autoridades. Cabe la posibilidad de utilizar una “pasarela de acceso a la actividad”, a través de un aligeramiento de los trámites legales para obtener la autorización necesaria para desarrollar la actividad.

Además del espacio controlado de pruebas, se establece un canal de consultas escritas que podrán remitirse a las autoridades sobre determinados aspectos de la regulación que puedan suponer barreras de entrada o generar incertidumbre.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

